



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-114/2021.

DENUNCIANTE: YASMIN NALLELI
FLORES HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: RENÉ SÁNCHEZ
GALINDO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día quince de febrero del año en que se actúa**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las catorce horas** con del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ACTUARIO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-114/2021.

DENUNCIANTE: YASMIN NALLELI
FLORES HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: RENÉ SÁNCHEZ
GALINDO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día quince de febrero del año en que se actúa**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTINEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-114/2021.

DENUNCIANTE: YASMIN NALLELI
FLORES HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: RENÉ SÁNCHEZ
GALINDO Y OTRAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a quince de febrero de dos mil veintitrés¹.

VISTOS. a) El escrito signado por Yasmin Nalleli Flores Hernández, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las once horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expedienteillo en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. Es un hecho notorio que la resolución de fecha veintisiete de enero, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el expediente principal al rubro citado, fue impugnada ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México², sin embargo, derivado a que en materia electoral no existe la suspensión de plazos y términos,

REQUIÉRASE:

a) Al Instituto Electoral del Estado de Puebla, por conducto de la Presidenta del Consejo General, para que en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, informe las acciones que ha realizado tendientes a la inscripción de la ciudadana Claudia Rivera Vivanco, al Catálogo de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en específico.

² En adelante Sala Regional.

Sujetos Sancionados por Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género. -----

b) Al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la persona Titular de la Junta Local Ejecutiva en Puebla, para que en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, informe las acciones que ha realizado tendientes a la inscripción de la ciudadana Claudia Rivera Vivanco, al Catálogo de Sujetos Sancionados por Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género, o en su caso, el estado procesal en que se encuentra dicho trámite. -----

c) Al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, por conducto de la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que informe a este Tribunal, en un plazo **DOS DÍAS HÁBILES**, si ha recibido escrito y/o documentación por parte de la ciudadana Claudia Rivera Vivanco, respecto del cumplimiento de la resolución del expediente **TEEP-AE-114/2021**, citada anteriormente; en caso de responder en manera positiva, deberá remitir copia certificada de la documentación y expresar de manera concreta si se publicó en los estrados del ayuntamiento a que se requiere y el tiempo que ha sido publicado. -----

III. De igual forma, del escrito de cuenta se desprende que la promovente manifiesta que la denunciada Claudia Rivera Vivanco, ha sido omisa en el cumplimiento a las acciones ordenadas en la resolución de fecha veintisiete de enero dictada en el expediente al rubro citado, motivo por el cual, **DESE VISTA** al Pleno de este Tribunal Electoral, para que determine lo que en derecho corresponda. -----

IV. **REMÍTASE** a la Sala Regional, copia certificada de la documentación de cuenta, por guardar relación con el expediente **SCM-JDC-39/2023**. -----

NOTIFÍQUESE POR OFICIO AL INSITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN PUEBLA, AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR OFICIO Y MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO cumplimientos.salacm@te.gob.mx, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO Y EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----



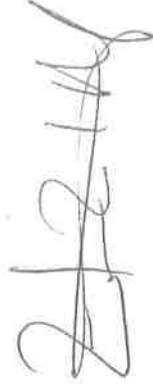
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Irma Josefina Montiel Rodríguez, que autoriza y da fe. CONSTE. -----
OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

